



DISTRIBUYE LOS MONTOS GLOBALES A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, PARA FINANCIAR PLANES DE NIVELACIÓN Y REUBICACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2022.

Solicitud N° 205

Santiago,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

0175 15.02.2022

1. Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035; contempla recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y el Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, respectivamente, ambas glosa 04, y señala los ítems que lo conforman.
2. Que la letra a) de la glosa 04 del Programa 02, correspondiente a las asignaciones presupuestarias individualizadas en el considerando precedente, contempla recursos para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N°2, de 2010, Ministerio de Educación, y señala, además, que esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la Ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.
3. Que, al mismo tiempo, la señalada glosa indica que el financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.
4. Que, por su parte, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, particularmente, la del Decreto N° 155, de 2019, y de esta Secretaría de Estado, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010 y fija su texto refundido, y, específicamente, lo establecido en su Título II, relativo a Convenios Directos para Nivelación y Reubicación, la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana, acordaron con la Subsecretaría de Educación Superior, para los alumnos provenientes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNICIT) y la Universidad del Pacífico (UPA), respectivamente, acciones que permitan apoyar la continuidad de estudios y la obtención del grado académico o título profesional, de los estudiantes provenientes de esas instituciones en proceso de cierre de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.800, presentando la correspondiente propuesta del Plan que permite apoyar la continuidad de los estudios.

El convenio denominado "Convenio de colaboración académica-administrativa entre Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, Universidad de Santiago de Chile y Ministerio de Educación para garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología" celebrado entre la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (UNICIT), la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación, con fecha 24 de septiembre de 2018, fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 1.022, de 2018, del Ministerio de Educación. Este convenio fue modificado por las partes con fecha 12 de noviembre de 2020, la cual fue aprobada a través del Decreto Exento N° 1.362, de 2020, del Ministerio de Educación.

Asimismo, el convenio denominado "Convenio de Cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre administrador de cierre de Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación" celebrado entre la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación, con fecha 30 de septiembre de 2019, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1.208, de 2019, del Ministerio de Educación. Este convenio fue modificado por las partes con fecha 13 de enero de 2022, la cual fue aprobada a través del Decreto Exento N° 138, de 2022, del Ministerio de Educación.

5. Que, en virtud de lo señalado en el artículo 6 del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, la distribución de los recursos se efectuará mediante acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones que hayan suscrito un Convenio Directo para Planes de Nivelación y Reubicación.
6. Que, a su vez, la glosa 01 del Programa 02, establece que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
7. Que, conforme a lo precedentemente expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que indique, de forma global, el monto que será distribuido a la Universidad de Santiago de Chile y a la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de lo dispuesto en el Título II, que regula los Convenios Directos para Planes de Nivelación y Reubicación, del Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2022, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, que crea la Subsecretaría de Educación Superior; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República; en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus

modificaciones; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los montos globales que se indican, para las Instituciones de Educación Superior que se individualizan a continuación, los que deberán ser destinados a financiar Planes de Nivelación y Reubicación, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2022, conforme al acuerdo que, para el efecto, se celebre:

Nombre Institución	Total (M\$)	Monto Transferencias Corrientes (M\$)	Monto Transferencias de Capital (M\$)
Universidad de Santiago de Chile	1.088.000	1.068.000	20.000
Universidad Tecnológica Metropolitana	1.000.000	706.800	293.200

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes estatales indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las Instituciones de Educación Superior individualizadas precedentemente, una vez que se hayan cumplido todos los requerimientos administrativos señalados en el Convenio que dichas instituciones hayan suscrito con el Ministerio de Educación, y que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que los apruebe.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al domicilio de la Institución señalada en el artículo primero del presente acto, por medio de carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [HTTP://DFI.MINEDUC.CL/](http://dfl.mineduc.cl/)


Jorge Poblete Aedo
MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)


Lo que transcribo para su conocimiento.


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)
MARÍA FERNANDA BADRIE AWAD
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

Distribución:

- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI).	1C
- Universidades indicadas en el artículo primero.	2C
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior.	1C
- División de Educación Universitaria.	1C
- División de Administración y Presupuesto Subesup.	1C
- División Jurídica Subesup.	1C
- Oficina de Partes.	1C
- Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.	1C
- Archivo.	1C
- Total	10C